

BUENOS AIRES, 23 JUN 1993

CIRCULAR CTPAT-4

ASUNTO: CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL para la venta del paquete accionario mayoritario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

26 de Julio de 1993.

OBJETO: Aclaraciones Varias.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Concurso Público Internacional de referencia, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

- Numeral II.5 - Capital de la Sociedad.

De acuerdo a lo normado por el Decreto N° 509/92, la exención tributaria se refiere al Impuesto a los Sellos.

- Numeral II.12.

En el texto de este numeral, se debe eliminar la frase "... y se presume, por el solo hecho de la presentación".

- Numeral VI.2.2.1.

El porcentaje del 15% (quince por ciento) establecido en el penúltimo párrafo de este numeral es de aplicación al conjunto de los integrantes del postulante que no pudieran cumplir con los requisitos del numeral VI.2.1.5, sean éstos uno o varios y, de ningún modo, a cada uno de ellos en forma individual.

- Numeral VI.2.2.2.

En el último párrafo de este numeral, donde dice "... asumirá el compromiso ..." debe decir "... asumirá la obligación...".

Asimismo se establece que el grupo económico deberá formalizar la aceptación de la obligación indicada mediante nota debidamente firmada, la que formará parte de la documentación a presentar en el Sobre N° 1.



- 2 -

- Numeral VI.3 - Requisitos mínimos de carácter económico para la admisión de los postulantes.

Con la documentación que integrará el Sobre N° 1, el oferente adjuntará una declaración jurada que indique su capacidad económica financiera ya comprometida en otras privatizaciones.

- Numeral VIII.7.4 - Garantía para la impugnación.

En el texto de este numeral deberá leerse lo siguiente: "... instrumentada a través de las mismas alternativas y deberá cumplir los mismos requisitos...".

- Numeral VIII.11.1 - Pago del precio en efectivo.

En caso de ofertarse un monto inferior al especificado en el numeral de referencia, su pago será íntegramente en efectivo, modificándose en consecuencia el texto del Contrato de Compraventa de Acciones.

- Numeral VIII.11.2 - Pago del precio en Títulos.

Además de las Resoluciones del ME y O y SP y las Comunicaciones del BCRA citadas en el primer párrafo, corresponde mencionar también las Resoluciones ME y O y SP N° 1362/92, 1374/92, 149/93 y 256/93, incluidas todas ellas en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones.

- Numeral IX.2 - Anexos Vb y Vc.

El adjudicatario deberá ejecutar las adecuaciones eléctricas y civiles detalladas en los Anexos Vb y Vc, en los plazos indicados en dichos anexos. Consecuentemente, queda sin efecto el lapso citado en el numeral IX.2.

- Anexo Xb - Transferencia de Personal. Derechos y obligaciones.

En el último párrafo del punto 2 - Garantías otorgadas por Agua y Energía Eléctrica, el Estado Nacional y Centrales Térmicas Patagónicas S.A., donde dice: "... en el punto 2 del presente ..." debe decir: "... en el punto 1 del presente ...".

*Handwritten signature/initials*

ANEXO 1



- 3 -

- En todos aquellos lugares de la documentación licitatoria, donde figure la expresión Sindicatura General de Empresas Públicas, deberá entenderse Sindicatura General de la Nación.

atentamente. Sin otro particular saludo a Ud. muy

Lra. EDUARDO A. PARIZZIA  
INTERVENTOR